



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO CONEXO
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2016-00917-00
EJECUTANTE:	MARÍA MARGARITA FRANCO OROZCO
EJECUTADO:	COLPENSIONES.

Vencido como se encuentra el término de traslado de la liquidación de las costas del proceso ejecutivo realizada por el Despacho y sin haberse presentado objeción alguna, se les imparte aprobación y se declaran en firme.

De otra lado, se ACEPTA LA RENUNCIA al poder, obrante a folio 101 del expediente, presentada por el Dr. OCTAVIO GIRALDO HERRERA con T.P. N° 124.360 del C.S. de la J., quien actuaba como apoderado principal de COLPENSIONES con ocasión a la terminación del contrato de prestación de servicios suscrito con la entidad ejecutada.

Consecuente con lo anterior y de conformidad con los memoriales incorporados en folios 102 a 107, se RECONOCE PERSONERÍA para actuar en representación de la parte ejecutada COLPENSIONES a la sociedad MUÑOZ y ESCRUCERIA S.A.S representada legalmente por JUAN CARLOS MUÑOZ MONTILLA, quien a su vez sustituye el poder al Dr. JUAN FELIOE OCHOA SANCHEZ identificado con T.P 264.143 del C.S de la J, para que en calidad de abogado continúe con la representación de la parte actora. El Despacho acepta la sustitución, conforme a lo preceptuado en el artículo 75 del CGP, previa verificación en el certificado de antecedentes disciplinarios consultado en el portal web del Consejo Superior de la Judicatura, que no reporta sanciones y tiene tarjeta profesional vigente.

Por otra parte, revisado el portal Bancario, da cuenta este Despacho de la existencia del depósito judicial No 413230003602918 del 14 de octubre de 2020, por la suma de \$589.500.00 puesto a disposición de este juzgado por la entidad accionada, valor del depósito que corresponde al capital ejecutado.

Así las cosas, y en vista de que ya se realizó la audiencia que resuelve excepciones y se declaró en firme la liquidación del crédito, se ordena la entrega del depósito judicial teniéndose como un **PAGO PARCIAL** de la obligación. Depósito judicial que se entregara mediante apoderado que este facultado con poder para recibir. Por lo que se deberá comparecer a reclamar el título, una vez se deje constancia secretarial en la consulta jurídica de procesos.

Consecuente con lo anterior, se REQUIERE a la parte ejecutante, para que informe al Despacho, si pretende dar continuidad al proceso por el pago de las costas ejecutivas que corresponden a la suma de \$ 58.950.00.

Se deja el expediente a disposición de la Secretaria del Despacho para la elaboración y entrega del mismo.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

MARCO TULIO URIBE ANGEL

JUZGADO DÉCIMO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, 24 de febrero de 2021

El auto anterior fue notificado por estado N°  
26 y estados electrónicos N° 26 de la fecha,  
fijado en la Secretaría del Despacho a las  
8:00 a.m.



---

CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO  
Secretaría

\*catarr\*